

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-532 *Bases para la cobertura de una plaza de Letrado, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de concurso-oposición, promoción interna interesalar.*

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria y sistema de selección.

Es objeto de la presente convocatoria, la cobertura de una plaza vacante de Letrado de la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, Clase Técnico Superior, Letrado, integrada en el Grupo A, Subgrupo A1. El sistema de selección será el de concurso-oposición, turno promoción interna, al amparo de lo dispuesto en el artículo 80 del R.D. 364/95.

A las presentes bases le serán de aplicación las disposiciones establecidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, R. D. 896/1991, de 7 de junio, R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, R.D. 2271/2004 por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y demás disposiciones reglamentarias de desarrollo.

El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria con referencia a las mismas, en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de Edictos de la Corporación.

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

De conformidad con el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos ubicado en la Casa Consistorial, Plaza del Ayuntamiento s/n.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Santander en la siguiente dirección: <http://www.santander.es>.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Podrán participar en el proceso selectivo aquellos aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, Título de Grado en Derecho, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso.

En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- b) Tener un mínimo de dos años de antigüedad como funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Santander en el desempeño de una plaza de Técnico de Administración General (Escala de Administración General, Subescala Técnica), Grupo A, Subgrupo A1, desempeñando actividades sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional y en su nivel técnico con las de Letrado.

Tercera.- Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santander, en días laborales, dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al siguiente día hábil si aquél coincidiera en día inhábil.

Igualmente, podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

Los derechos de examen se fijan en 15 €. El importe de los derechos indicados podrá hacerse efectivo mediante giro postal, dirigido a la siguiente dirección: "Ayuntamiento de Santander. Plaza del Ayuntamiento s/n. C.P. 39002. Santander". En estos casos deberá figurar como remitente del giro el propio aspirante, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello, la clase de giro, su fecha, número y nombre de la convocatoria a la que opta.

Documentos a presentar.

A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- a. Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen.
- b. Aquellos documentos, originales o fotocopia compulsada, que acrediten los méritos que desean se tengan en cuenta en la fase de concurso, o hacer mención en la instancia de aquellos méritos cuya justificación se encuentra en el expediente o en los archivos de este Ayuntamiento, ya que no se tomarán en consideración los méritos que no queden debidamente acreditados.
- c. Hoja de autoevaluación (según anexo II).

En los procesos de valoración podrán recabarse las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

CVE-2018-532

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

Si los documentos relativos a los méritos alegados en la instancia no se hubieran aportado por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud. En caso contrario dichos méritos no serán valorados en la fase de concurso.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

Finalizado el período de presentación de instancias, se dictará por el órgano competente la oportuna resolución declarativa de las listas de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez días, en los términos de previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque sí se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante

Quinta.- Constitución del Tribunal.

El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y la propuesta de nombramiento se constituirá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, con un Secretario y cuatro vocales designados por el órgano competente.

Como órgano colegiado, el órgano de selección, al momento de la constitución designará la presidencia y se ajustará a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en Boletín Oficial de Cantabria. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie. Podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

Sexta. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos, al menos, dos meses desde que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Quince días antes del primer ejercicio el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el Tablón de anuncios de la Corporación con una antelación de, al menos, veinticuatro horas.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten en su solicitud de participación, adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización. A estos efectos corresponde a los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad social la acreditación de la condición de persona con minusvalía.

En aquellas pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias, no pudieran concurrir simultáneamente los diferentes aspirantes, el orden de actuación de éstos se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

Séptima.- Fase de concurso (puntuación máxima: 30% de la puntuación total, 8,57 puntos)

La fase de concurso, tendrá una puntuación máxima de 8,57 puntos, equivalente al 30% del total del proceso selectivo.

Esta fase, será previa a la de oposición.

Los aspirantes alegarán los méritos en la instancia o modelo normalizado establecido al efecto por el Ayuntamiento de Santander, aportando original o fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Los méritos relativos a la experiencia profesional en el Ayuntamiento de Santander deberán alegarse con indicación de los periodos de tiempo de prestación de servicios. Este extremo será comprobado por los servicios de Personal.

Los cursos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo.

Versará sobre la valoración de los siguientes méritos:

a) Antigüedad: (hasta el 30% de la fase de concurso: 2,571 puntos)

Se valorará a razón de 0,15 puntos por cada año de servicio, computándose a estos efectos los reconocidos por servicios previos.

b) Valoración del grado personal consolidado en el cuerpo o escala desde el que se concursa (hasta un máximo del 25% de la fase de concurso: 2,143 puntos).

Intervalo Nivel	Puntos
28 a 30	2,143
25 a 27	1,735
22 a 24	1,327
19 a 21	0,919
17 a 18	0,511
16	0,103

c) Valoración del trabajo desarrollado (hasta un máximo del 10% de la fase de concurso: 0,857 puntos). Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento con carácter definitivo (nunca en comisión de servicios) o en adscripción provisional (provisión sólo aplicable en los supuestos de Remoción o cese en un puesto de trabajo obtenido por concurso o libre designación, supresión del puesto de trabajo y reingreso al servicio activo de funcionarios sin reserva de puesto de trabajo), en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes como funcionario del subgrupo de clasificación inmediatamente inferior.

Intervalo Nivel	Puntos
28 a 30	0,857
25 a 27	0,717
22 a 24	0,577
19 a 21	0,437
17 a 18	0,297
16	0,157

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

d) Cursos de formación y perfeccionamiento (hasta un máximo del 20% de la fase de concurso: 1,714 puntos)

Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por centros oficiales públicos, centros de formación de funcionarios, Universidades con título oficial reconocido, los incluidos en los Planes de Formación Continua impartidos por las distintas entidades, sindicatos o centros formadores de dichos Planes, y los impartidos por los Colegios Profesionales, que deberán tener relación directa con el cometido de las plazas objeto de la convocatoria.

La valoración de los cursos previstos en el apartado anterior se hará con los siguientes criterios:

d.1) Por realización de cursos con diploma de asistencia:

- *Por cada curso de entre 5 y 14 horas lectivas:* 0,10 puntos.
- *Por cada curso de entre 15 y 30 horas lectivas:* 0,25 puntos.
- *Por cada curso de entre 31 y 60 horas lectivas:* 0,40 puntos.
- *Por cada curso superior a 60 horas lectivas:* 0,75 puntos.

d.2) Por realización de cursos con diploma de aprovechamiento:

- *Por cada curso de entre 5 y 14 horas lectivas:* 0,20 puntos.
- *Por cada curso de entre 15 y 30 horas lectivas:* 0,50 puntos.
- *Por cada curso de entre 31 y 60 horas lectivas:* 0,80 puntos.
- *Por cada curso superior a 60 horas lectivas:* 1,50 puntos.

d.3) Por la impartición de cursos:

- *Por cada hora acreditada de impartición de cursos:* 0,05 puntos.

Cada curso solo podrá ser valorado una vez y no se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidos. En este caso, se otorgará la puntuación correspondiente a curso impartido.

No se valorarán los cursos de asistencia o aprovechamiento cuya duración sea inferior a 5 horas. Tampoco se podrán acumular distintos cursos inferiores a 5 horas a efectos de cómputo de horas.

e) Titulación académica (hasta un máximo del 15% de la fase de concurso: 1,2855 puntos).

Por estar en posesión de una titulación académica superior a la exigida a los aspirantes para participar en las pruebas, puntuándose una titulación por solicitante.

- * Por titulación de Doctorado o equivalente: 1,2855 puntos.

Octava.- Fase de oposición.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 del R.D. 364/95, se establece la exención de las pruebas encaminadas a acreditar los conocimientos ya exigidos para el acceso al Cuerpo o Escala de origen, por lo que se entiende que han acreditado los conocimientos propios que en materia de Derecho Administrativo, Constitucional, Presupuesto y Hacienda Pública, etc., son propios de las pruebas teóricas de conocimientos para el acceso a las plazas del Grupo A, Subgrupo A1.

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

En consecuencia, la fase de oposición, se orienta, primordialmente, a la acreditación de conocimientos relacionados con la actuación de un puesto de Letrado, en el ejercicio de la abogacía, y centrado en la aplicación práctica e intervención en los procedimientos judiciales de los distintos órdenes.

A tal fin, se establece en el Anexo I, una relación de temas sobre los que deberán aplicar los aspirantes sus conocimientos, para la realización de ejercicios prácticos propios de la actividad de la plaza convocada.

Primer ejercicio.- De carácter eliminatorio.

Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos determinados por el Tribunal, relacionados con los contenidos de los temas que se incluyen en el Anexo I, parte primera.

El ejercicio podrá consistir en la emisión de informes, elaboración de documentos o formulación de escritos para actuaciones o trámites ante los juzgados o tribunales, escritos de demandas o de contestaciones a demandas, escritos de recursos o de oposición a los mismos, etc., propios de las tareas y cometidos de la actividad profesional de letrado.

El plazo para la realización de este ejercicio será como máximo de 3 horas, debiendo plantearse por el Tribunal un contenido del ejercicio adecuado a dicho plazo de realización.

Los aspirantes podrán asistir a este ejercicio con los textos legales que consideren necesarios para su correspondiente consulta. En ningún caso se posibilitará la utilización de manuales de formularios sobre actuaciones o escritos ante órganos judiciales.

Este ejercicio se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

Segundo ejercicio.- De carácter eliminatorio.

Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos determinados por el Tribunal, relacionados con los contenidos de los temas que se incluyen en el Anexo I, parte segunda.

El ejercicio podrá consistir en la emisión de informes, elaboración de documentos o formulación de escritos para actuaciones o trámites ante los juzgados o tribunales, escritos de demandas o de contestaciones a demandas, escritos de recursos o de oposición a los mismos, etc., propios de las tareas y cometidos de la actividad profesional de letrado.

El plazo para la realización de este ejercicio será como máximo de 3 horas, debiendo plantearse por el Tribunal un contenido del ejercicio adecuado a dicho plazo de realización.

Los aspirantes podrán asistir a este ejercicio con los textos legales que consideren necesarios para su correspondiente consulta. En ningún caso se posibilitará la utilización de manuales de formularios sobre actuaciones o escritos ante órganos judiciales.

Este ejercicio se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

Novena.- Valoración, Calificación de los ejercicios y puntuación final.

La valoración y calificación de los ejercicios, se llevará a cabo en los siguientes términos:

Se valorará la correcta realización del escrito o documento, su adecuación formal, los contenidos y conocimientos sobre la materia objeto del asunto, su planteamiento y aplicación, así como la correcta fundamentación, enfoque y planteamiento de las distintas cuestiones tendentes a la resolución de la cuestión que se le somete y la defensa de la posición de la parte a quien corresponde su defensa.

Las calificaciones concretas de los ejercicios se adoptarán conforme al siguiente criterio:

- Se sumarán las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, se obtendrá la nota media inicial o de referencia
- Obtenida la nota media inicial, se eliminarán las puntuaciones que hubieran otorgado los miembros del Tribunal que difieran en más de dos puntos (por exceso o por defecto), sobre la misma.

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

- Con las puntuaciones que no difieran en más de dos puntos sobre la nota media inicial, se volverá a obtener nuevamente la nota media, que se entenderá como nota del ejercicio.

Las puntuaciones de los ejercicios serán expuestas en el Tablón de anuncios de la Corporación al día siguiente de efectuarse éstas.

La puntuación final para los aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición se obtendrá por la suma de puntuaciones obtenidas en dichos ejercicios y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el desempate, en primer lugar la mayor calificación obtenida en la fase de oposición, si esto no fuere suficiente se considerará por este orden la mayor calificación obtenida en la fase de concurso. Si persiste el empate entre aspirantes se podrá por el Tribunal establecer una prueba adicional de contenido práctico.

Décima.- Resolución de los procesos selectivos.

Concluidas las pruebas, el Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados y elevará la propuesta de nombramiento de los candidatos seleccionados a la autoridad competente. En ningún caso la propuesta de nombramiento podrá rebasar el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.7, párrafo último, del RDL 5/2015, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el Órgano de Selección establecerá, entre los restantes miembros que superaron la totalidad de los ejercicios, y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca la renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos u otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados. En ningún caso, la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de un aspirante como funcionario de carrera.

Undécima.- Lista de reserva o bolsa de empleo para asignaciones temporales, comisiones de servicio o desempeño interino de puestos de Letrado.

La lista de reserva con los aspirantes que no obtuvieron plaza pero superaron las pruebas selectivas, a la que se hace referencia en el último párrafo de la Base Décima que antecede, servirá, igualmente, para aquellos supuestos en los que resulte precisa la cobertura o desempeño temporal o interino de un puesto de Letrado del Ayuntamiento de Santander, mediante asignación temporal de funciones, comisiones de servicios, nombramientos interinos o cualquier otra circunstancia que requiera temporalmente la designación de un Letrado de la Asesoría Jurídica.

En la aplicación o utilización de la lista de reserva o bolsa de empleo, se estará a la normativa o criterios de aplicación previstos para el resto de las bolsas de empleo destinadas a cobertura interina de plazas o puestos de trabajo en el Ayuntamiento de Santander

No tendrá aplicación esta lista de reserva, para aquellos casos en los que el Ayuntamiento efectúe contratación de los servicios externos de abogados, ante determinadas situaciones o por razón de la necesidad de designación de especialistas concretos para un determinado asunto o ámbito a través de los correspondientes procedimientos de contratación administrativa.

Decimosegunda.- Nombramiento y toma de posesión.

Los aspirantes propuestos aportarán a la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Salvo casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo indicado no presenten tales documentos, no podrán ser nombrados; quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los aspirantes propuestos si tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento,

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

debiendo presentar únicamente la certificación del Organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que constan en su expediente personal.

Concluido el proceso, y acreditado dentro de plazo por los aspirantes propuestos el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, serán nombrados funcionarios de carrera, debiendo cada aspirante nombrado tomar posesión en el plazo de un mes, desde que le fuera notificado el nombramiento. En otro caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado, se entenderá producida la renuncia para tomar posesión como funcionario, pasando a surtir efectos la designación para nombramiento y toma de posesión del aspirante que corresponda de la lista de reserva de la base décima.

Decimotercera.- Recursos.

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas y sean susceptibles de impugnación podrán ser objeto de recurso por parte de los interesados, en los términos, plazos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las decisiones del Tribunal en las que se genere la imposibilidad de continuar con el procedimiento, el aspirante podrá interponer Recurso de Alzada, desde la fecha de publicación en el Tablón de anuncios.

Santander, 18 de enero de 2018.

El concejal delegado,
Pedro Nalda Condado.

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

Anexo I.- Temario

PARTE PRIMERA

I) Derecho Administrativo

Tema 1.- El procedimiento administrativo. Concepto y significado. Fases del procedimiento administrativo. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

Tema 2.- La eficacia de los actos administrativos: requisitos de eficacia. Suspensión y revocación de los actos. El procedimiento de ejecución forzosa de los actos. Principios generales.

Tema 3.- La revisión de oficio de los actos administrativos: Naturaleza y procedimiento. La declaración de lesividad de los actos anulables. La revocación de actos no declarativos de derechos.

Tema 4.- Los Recursos administrativos I: Concepto y naturaleza. Clases de Recursos: Ordinarios, especiales y extraordinarios. El recurso de reposición.

Tema 5.- Los Recursos administrativos II: El recurso de alzada. El recurso extraordinario de revisión. Otros procedimientos de impugnación de los actos administrativos.

Tema 6.- La Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública I: Concepto y fundamento. Presupuestos constitucionales de la responsabilidad administrativa. Requisitos de la responsabilidad.

Tema 7.- La Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública II: La fuerza mayor. La acción de responsabilidad: Especial referencia al plazo de prescripción. La responsabilidad de la Administración Pública en relaciones de derecho privado.

Tema 8.- La Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública III: La Responsabilidad de las Autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 9.- Procedimiento Administrativo Sancionador. Principios de la potestad sancionadora administrativa. El reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Tema 10.- El procedimiento sancionador en materia de tráfico y circulación en vías urbanas.

II) Derecho Tributario Local y Haciendas Locales

Tema 11.- Haciendas locales: recursos de las mismas. Normas generales. Imposición y ordenación de tributos locales.

1

CVE-2018-532

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

Tema 12.- Las tasas. Las contribuciones especiales. Los precios públicos.

Tema 13.- Los impuestos municipales. El impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica.

Tema 14.- El impuesto sobre actividades económicas. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Tema 14.- El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Tema 15.- El impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. Especial referencia a la doctrina y jurisprudencia actual sobre este impuesto.

Tema 16.- El recurso de reposición en materia tributaria. Las reclamaciones económico-administrativas en el ámbito municipal. El órgano para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas.

Tema 17.- Recaudación de los tributos. Procedimiento de recaudación en periodo voluntario y en vía ejecutiva. Las tercerías.

Tema 18.- El control y fiscalización de las Entidades Locales. La responsabilidad por alcance. El Tribunal de Cuentas y la jurisdicción contable.

PARTE SEGUNDA

III) Derecho Civil y Mercantil

Tema 19.- Influencia del tiempo en el Derecho. Cómputo del tiempo. La prescripción. La caducidad.

Tema 20.- El Derecho Real: concepto y clases. El derecho de propiedad: Concepto y contenido. Acciones protectoras del dominio.

Tema 21.- El Derecho Real de Servidumbre. Concepto y clases. Servidumbres Legales.

Tema 22.- El contrato de compraventa. El contrato de arrendamiento.

Tema 23.- La Responsabilidad Extracontractual.

Tema 24.- La sociedad anónima y la sociedad de responsabilidad limitada. Escritura de constitución y estatutos. Órganos de Administración.

2

CVE-2018-532

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

Tema 25.- El Concurso. Presupuestos. Regulación legal.

Tema 26.- El procedimiento concursal. Procedimiento de declaración. La Administración concursal. Informe. Convenios. Liquidación.

IV) Derecho Penal

Tema 27.- El concepto jurídico del delito en el derecho penal español. Elementos del delito.

Tema 28.- El sujeto activo del delito. La participación en el delito. Autores del delito. Diversos supuestos. Cómplices. Las personas jurídicas. Régimen de responsabilidad.

Tema 29.- Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Circunstancias atenuantes. Análisis de las eximentes completas. Circunstancias agravantes.

Tema 30.- La responsabilidad civil derivada de las infracciones penales. Personas civilmente responsables. Responsabilidad personal y subsidiaria. El partícipe a título lucrativo.

Tema 31.- Delitos contra el orden público: Atentados contra la Autoridad, sus agentes y funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia.

Tema 32.- Delitos contra la Ordenación del Territorio y el Patrimonio Histórico Artístico.

Tema 33.- Delitos contra la Administración Pública: Prevaricación, Cohecho, Malversación. Fraudes y exacciones ilegales. Negociaciones Prohibidas a los funcionarios.

V) Derecho procesal

Tema 34.- La defensa en juicio y el ejercicio de acciones judiciales en la Administración Local. Competencias y régimen.

Tema 35.- La postulación procesal de las Administraciones Públicas. El Letrado Consistorial.

Tema 36.- Las forma anormales de terminación del proceso en la Administración Local: Especialidades y régimen.

Tema 37.- La Jurisdicción de los Tribunales Civiles. Las partes en el proceso civil. Capacidad Procesal y Legitimación.

Tema 38.- El juicio ordinario civil: caracteres y procedimiento. El Juicio verbal civil: caracteres y procedimiento. El acto de conciliación.

3

CVE-2018-532

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

Tema 39.- Recursos ordinarios contra autos y sentencias en la jurisdicción civil. La tasación de costas.

Tema 40.- El proceso penal: principios fundamentales. Modos de iniciación del proceso penal: la denuncia, la querrela y la iniciación de oficio.

Tema 41.- El procedimiento abreviado penal. Procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos.

Tema 42.- Los recursos ordinarios contra las sentencias dictadas en la jurisdicción penal. En particular, el recurso de apelación.

Tema 43.- El orden jurisdiccional contencioso administrativo. Naturaleza extensión y límites.

Tema 44.- Órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Reglas y criterios determinantes de su competencia.

Tema 45.- Las partes: capacidad y legitimación. Representación y defensa de las partes.

Tema 46.- Objeto del recurso contencioso-administrativo. Actividad administrativa impugnada. Pretensiones de las partes. Acumulación. Cuantía del recurso.

Tema 47.- El procedimiento en primera o única instancia I: Diligencias Preliminares. Interposición del Recurso y Reclamación del Expediente. Emplazamiento de los demandados y admisión del recurso.

Tema 48.- El procedimiento en primera o única instancia II: La demanda y contestación.

Tema 49.- Alegaciones previas. Prueba. Vista y conclusiones.

Tema 50.- La sentencia. Otros modos de terminación del procedimiento.

Tema 51.- El procedimiento abreviado.

Tema 52.- Recursos contra resoluciones procesales I: Recursos contra providencias y autos. El recurso ordinario de apelación.

Tema 53.- Recursos contra resoluciones procesales: El recurso de casación. La revisión de sentencias. Recursos contra las resoluciones del Secretario Judicial.

Tema 54.- La ejecución de sentencias.

4

CVE-2018-532

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

Tema 55.- Los plazos en la Jurisdicción. Las medidas cautelares. Incidentes e Invalidez de actos procesales. Las Costas.

Tema 56.- Disposición Final Primera: Supletoriedad de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Problemática.

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

Anexo II: Documento de autoevaluación de méritos:

A) ANTIGÜEDAD (0,15 puntos por año, máximo 2,571 puntos)			
PERIODOS A COMPUTAR	AÑOS	MESES	DIAS
TOTAL (AÑOS COMPLETOS)		TOTAL PUNTOS	
B) GRADO PERSONAL CONSOLIDADO (Según tabla, hasta un máximo 2,143 puntos)			
NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO CONSOLIDADO		PUNTOS	
C) VALORACION DEL TRABAJO DESARROLLADO (Según tabla, máximo 0,857 puntos)			
NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO DEL PUESTO		PUNTOS	
D) CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO (Según tabla, máximo 1,714 puntos)			
D.1 CURSOS CON DIPLOMAS DE ASISTENCIA			
DENOMINACION ACCION FORMATIVA	Nº HORAS	PUNTOS	

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

D.2 CURSOS CON DIPLOMAS DE APROVECHAMIENTO		
DENOMINACION ACCION FORMATIVA	Nº HORAS	PUNTOS
D.3 IMPARTICION DE CURSOS		
DENOMINACION ACCION FORMATIVA	Nº HORAS	PUNTOS
PUNTUACION TOTAL D1+D2+D3 (MÁXIMO 1,714 PUNTOS)		
E) TITULACION ACADEMICA (Hasta un máximo de 1,2855 puntos.		
TITULO ACADEMICO	PUNTOS	
PUNTUACION TOTAL (MÁXIMO 0,6429 PUNTOS)		

PUNTUACIÓN TOTAL A + B + C + D + E (Máximo 8,57 puntos):

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

ACREDITACIÓN.- Junto con la presente hoja de autoevaluación deberá aportarse la documentación acreditativa.

La puntuación objeto de autoevaluación no vincula al Tribunal, que podrá verificar su adecuación y emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en las Bases y lo realmente acreditado.

2018/532

CVE-2018-532